

Una relación furtiva. Honor y violencia conyugal en Lima en la coyuntura de la Independencia (1795-1820)*

A furtive relationship. Honor and conjugal violence in Lima at the juncture of Independence (1795-1820)

Luis Bustamante Otero
Universidad de Lima

RESUMEN

Aunque la violencia de género es un problema de vieja data y los medios de comunicación, las ciencias sociales, el derecho y las ciencias de la salud reconocen su trayectoria histórica, es muy poco lo que se conoce de ella, en parte porque se cree que el problema pertenece a la historia reciente, pero también porque el análisis de la vida privada ha sido una tarea escamoteada por la historiografía peruana. En tal sentido, el artículo pretende, en principio, confirmar la historicidad del problema, demostrando que la época materia de análisis conformó una coyuntura de intensificación de la violencia marital que colocó a la capital peruana en una discutible posición de liderazgo en el concierto hispanoamericano. Sustentado en fuentes archivísticas —especialmente judiciales—, el artículo busca, asimismo, examinar un aspecto de la problemática conyugal signada por la violencia: el tema del honor, en tanto sus concepciones influyeron prácticamente en todos los aspectos de la vida colonial, trascendieron el ámbito estrictamente individual y repercutieron en el ámbito público.

Palabras clave:

historia, Lima, matrimonio, honor, violencia conyugal, tribunales de justicia

ABSTRACT

Although gender violence is a very old problem, and the media, social sciences, law and health sciences recognize its historical development, little is known about it. This is partly because it is believed that the problem belongs to a “recent” history, but also because the analysis of private life has been a task overlooked by the Peruvian historiography. In this sense, this article aims to confirm the historicity of the problem, demonstrating that the period under analysis was in a context of intensification of marital violence. This placed the Peruvian capital in a debatable leadership position in the Spanish American setting. Based on archival sources, especially the judicial ones, the article also seeks to examine an aspect of marital problems marked by violence: the issue of honor, since the conceptions of honor influenced almost all aspects of colonial life, transcended the strictly individual sphere, and had repercussions in the public sphere.

Keywords:

history, Lima, marriage, honor, marital violence, justice courts

* El presente artículo está basado en dos subcapítulos de mi reciente libro: *Matrimonio y violencia doméstica en Lima colonial (1795-1820)*, coeditado por el Fondo Editorial de la Universidad de Lima y el Instituto de Estudios Peruanos el presente año.

1. El honor en Hispanoamérica colonial: un proemio necesario

Recientes publicaciones nos recuerdan el valor y la importancia que conceptos y vivencias como el honor continúan teniendo en la historiografía (Undurraga Schüller, 2012; Candau Chacón, 2014), posiblemente porque en el mundo actual el honor se nos presenta desprovisto de sus significados primigenios, algo así como un fósil que, evocando un rico contenido remoto, permanece en el vocabulario político y jurídico, así como también en determinados gestos y símbolos de la cotidianidad.

Originalmente catalogado como un valor secular propio de las sociedades premodernas de tipo estamental, el honor fue considerado también como una categoría fija, estática, y como un concepto asociado a las relaciones y conducta de los grupos nobiliarios (Weber, 1997; Maravall, 1979). Los estudios iniciados hace medio siglo por la antropología social anglosajona, al retomar y reexaminar el tema del honor en el marco de las diversas sociedades mediterráneas (Peristiany, 1968; Pitt-Rivers, 1979; Pitt-Rivers y Peristiany, 1993), contribuyeron decisivamente a renovar la historiografía americanista colonial al asumir que los comportamientos y valores asociados al honor no eran privilegio de las élites y atravesaron a la sociedad en su conjunto, tomando en cuenta las diferencias y jerarquías estamentales, étnicas, raciales, generacionales y de género. En suma, se trataba de una expresión multidimensional que involucró a distintos actores sociales sustentando representaciones y prácticas que debían ser aprobadas o rechazadas por los grupos de pertenencia.

Aunque el honor es un concepto inasible en tanto se trata de “un sentimiento demasiado íntimo para someterse a definición: debe sentirse” (Peristiany y Pitt-Rivers, 1993, p. 19), el análisis del mismo para la Hispanoamérica colonial fue planteado originalmente en términos de honor-precedencia y honor-virtud, que fueron las categorías inicialmente propuestas por la denominada Escuela de Oxford.

El honor-precedencia estaba ligado al ordenamiento jerárquico de la sociedad. Era una medida de posición social que clasificaba a las personas según el mayor o menor grado de honor, diferenciándolo de quienes, supuestamente, no lo tenían. En la cabeza del orden corporativo estaba Dios, luego venía el rey, la Iglesia, y así sucesivamente, en una gradiente hacia abajo, hasta las personas que carecían de él. En la sociedad colonial hispanoamericana, el honor nacido de la conquista de las Indias otorgaba primacía a quienes “ganaron” la tierra y a sus descendientes, muchos de ellos posteriormente ennoblecidos y con privilegios especiales que, finalmente, definían su *status* por una combinación de factores entre los que se encontraban, además de la nobleza y el origen, la fama, la ocupación, la legitimidad, la raza, la riqueza, la propiedad, entre otras consideraciones¹.

La preservación de las fronteras sociales se garantizaba con un calculado matrimonio, esto es, mediante mecanismos endogámicos; el descuido de tales límites podía significar la contaminación de las líneas de sangre y la pérdida del honor y, por ello, la importancia de las diferentes categorías legales de color que la administración civil y religiosa, así como la población en general, supieron distinguir, creando las condiciones para medir el honor según las pautas señaladas de calidad y generando una identificación elemental entre el honor, la posición, el prestigio y las características fenotípicas. Ser noble, blanco, tener un origen conocido, prestigioso, legítimo, significaba tener honor; por el contrario, ser negro, ilegítimo, esclavo o descender de alguno de ellos significaba la infamia, el deshonor. Los sectores plebeyos más o menos acomodados compuestos de blancos, algunos indios, mestizos y cierta gente de castas, pugnaban por acercarse hasta donde fuera posible a las élites, a la vez que buscaban alejarse de los grupos inferiores. Este fue el drama de la sociedad *pigmentocrática* hispanoamericana, una sociedad en donde la raza servía de metalenguaje —por ello la importancia del *blanqueamiento*— y en donde debía haber una correspondencia entre ocupación, posición social y rasgos fenotípicos. Si esa correspondencia se acercaba al ideal superior, otorgaba un alto grado de honor; por el contrario, si tales nexos se aproximaban al

1 El término “calidad” es el que mejor define estas reflexiones. El concepto fue inicialmente utilizado por Robert Mc Caa (1993) retomando una expresión común y frecuente entre la gente de la época: “Calidad, empleada especialmente en un sentido racial (por ejemplo, indio, mestizo, español), tenía en muchos casos un efecto inclusivo que reflejaba la reputación de la persona en su conjunto. Color, ocupación y fortuna podían influir sobre la calidad de la persona, como sucedía con la pureza de la sangre, el honor, la integridad, e incluso el lugar de origen” (p. 151). De manera semejante, Twinam (2009) menciona que la calidad es la “posición social definida primordialmente por el nacimiento y la raza, pero también por la ocupación, la riqueza y el parentesco” (p. 461).

modelo negativo, se estaba manchado por la deshonra (Gutiérrez, 1993, pp. 228-259); (Stolcke, 1992, pp. 25-26, 172, 190-191). El examen del honor-precedencia consideraba además el tipo de vestimenta y calzado, el estilo de cabello y hasta el manejo del lenguaje, el cual permitía, en la práctica, evidenciar las diversas posiciones sociales de los individuos por medio de epítetos peyorativos, comentarios insidiosos e insultos (Gutiérrez, 1993, pp. 256-259; Büschges, 1997, pp. 69-72).

Si el honor-precedencia era para las élites la recompensa de una nobleza ganada, de una fama y un prestigio obtenidos y constituía una posición aparentemente inamovible asentada en los ideales de *pureza de sangre* y legitimidad, el sostenerlo dependía del honor-virtud, que proporcionaba el vínculo entre la conducta pública individual y el ordenamiento social jerarquizado y corporativo. Entendido como atributo de individuos y de grupos, el honor-virtud, sin embargo, no fue exclusivo de los grupos superiores. Las capas intermedias e inferiores podían reclamarlo de acuerdo con el *lugar* que les correspondía, situación que para el siglo XVIII se hacía ya evidente (Gutiérrez, 1993, pp. 260-262; Stolcke, 1992, pp. 173-186; Seed, 1991, pp. 87-97).

El honor-virtud establecía pautas para el comportamiento de cada sexo. Su incumplimiento generaba deshonra entre los varones y desvergüenza entre las mujeres, pues el honor era un atributo masculino y la vergüenza su equivalente femenino. Honor y vergüenza promovían entre los hombres y las mujeres conductas que se entendían eran consustanciales y naturales a cada sexo. Al interior de la familia, los varones eran honorables si actuaban con hombría, es decir, con valor, probidad y entereza y ejercían protección y autoridad sobre su familia. Las mujeres mostraban vergüenza si eran discretas, castas en la soltería y mantenían el *decoro* esperado para su sexo. La masculinidad y la femineidad se identificaban también con los órganos sexuales. La masculinidad y el honor dependían del miembro viril y de su exhibición simbólica: la conquista de la mujer. La femineidad y la vergüenza se situaban en las denominadas *partes vergonzosas*, que debían ser protegidas; el ideal mariano de la virginidad se identificaba con el honor-vergüenza y su pérdida, antes o fuera del matrimonio, suponía destruir las cualidades naturales y éticas

emanadas de este (Gutiérrez, 1993, pp. 260-262; Stolcke, 1992, pp. 173-186; Seed, 1991, pp. 87-97).

Como el honor-virtud afectaba también a los grupos de pertenencia, la conducta individual redundaba en el prestigio de los demás, de modo que la deshonra de uno agraviaba a todos. Por ello, los hombres de honor imponían la pureza femenina a las mujeres de la familia y la protegían, pues si los hombres acrecentaban su honor mediante la conquista de las mujeres, era de suponer que la situación inversa afectase al propio grupo familiar. Además, la supuesta debilidad intrínseca de la mujer imponía la necesidad de resguardar el honor familiar mediante la prédica del recogimiento, que garantizaba la virtud femenina. Los hombres, por el contrario, no requerían del encierro, pues el dominio y la conquista eran cualidades básicas de la masculinidad. En suma, el honor-virtud era protegido, pero también era motivo de disputa y hasta de pérdida. Ciertamente, los hogares de las élites, en razón de sus mejores condiciones económicas y materiales, contaron con mayores ventajas para garantizar la adecuada protección de la familia.

El honor, en realidad, no tenía calificativos. Las élites coloniales no categorizaron el honor y emplearon el término "para abarcar una multitud de significados cambiantes que estaban intrínsecamente vinculados" (Twinam, 2009, p. 63). Para estas, el honor era algo tangible que, bajo ciertas circunstancias, se transmitía a la prole y era importante porque justificaba las jerarquías sociales, estableciendo criterios de discriminación entre quienes lo poseían y reconocían en otros (sus pares) y quienes, desde su punto de vista, no lo tenían. El honor, por tanto, determinaba —siempre desde la perspectiva de las élites— quienes *pertenecían*, quienes eran sus iguales, y quienes estaban excluidos de las consideraciones de respeto y atención inherentes al rango.

Pese a que las élites coloniales hispanoamericanas se reservaron para sí mismas la condición de honorables, el siglo XVIII hispanoamericano ofrece evidencias más que suficientes como para afirmar que el concepto de honor como vivencia, como experiencia, se había extendido a los grupos intermedios y de ahí a los inferiores, quienes reclamaron también su tenencia (Johnson y Lipsett-Rivera, 1988; Lavrin, 1991a; Stern, 1999; Undurraga Schüler, 2012)².

2 Naturalmente, la bibliografía es bastante más amplia, incluyendo obras ya citadas en párrafos anteriores. De otro lado, Gayol (1999 y 2000) ha demostrado, en contra de la idea de que el advenimiento al poder por parte de las burguesías decimonónicas echó abajo el honor, que este mantuvo su vigencia e importancia hasta bien entrado el siglo XX. Para el caso del Perú, el análisis del honor entre los segmentos subalternos, especialmente en Lima y Arequipa coloniales, fue abordado por Mannarelli (1994), Cosamalón Aguilar (2006 y 2007) y Chambers (2003).

Detrás del discurso de las élites que consagraba al honor como referente cultural propio y verdadero “existían códigos alternativos y transversales que cruzaban todo el cuerpo social” e involucraban a otros sectores (Undurraga Schüller, 2008, p. 167), a la vez que términos honoríficos como *don* y su femenino *doña*, reservados antaño solo para las capas superiores de la sociedad, se presentaban en las fuentes documentales, especialmente en las judiciales, aplicados indistintamente a personas de condición social dispar (Jaramillo Uribe, 1994, pp. 191-198; Chambers, 2003, p. 183). Se trata de gente que por diversos motivos: edad, normalmente avanzada, aunque no necesariamente; ocupación, generalmente intelectual o directiva, aunque podría tratarse de trabajadores manuales con propiedad y jerarquía; familia, no necesariamente de linaje, pero respetada en el medio en el que se desenvolvía; vínculos parentales, amicales, laborales o políticos, y sobre todo conducta y trayectoria, entre otras consideraciones, estimaba haber ganado un lugar en la sociedad que ameritaba respeto, deferencia, reconocimiento y valía, es decir, honor. Es posible que las élites, más tradicionales, negaran este valor a los demás segmentos sociales, pero no es menos cierto que algunos de estos asumieron también su posesión y lo defendieron.

Un aspecto que merece resaltarse al analizar la funcionalidad del honor fue su constante negociación. Las élites, el Estado, la gente común, evaluaban permanentemente quienes poseían y quienes no poseían honor pues este tenía una dimensión pública que dependía de la validación de los *otros*, es decir, de los pares sociales. La reputación del individuo era puesta a prueba continuamente en la *esfera pública* que constituía el escenario en donde el honor era “cuestionado, amenazado, ganado, perdido, e incluso recuperado” (Twinam 2009, p. 64). Esta situación revela, a su vez, el contraste que podía existir entre lo íntimo y lo público, ya que en este espacio podía construirse una imagen y una reputación diferente a la doméstica³.

No fue de extrañar, por tanto, que las disputas surgidas de la evaluación propia y de la que se adjudicaba a los

otros generara conflictos por el honor. Si la reputación era gravitante, una persona debía estar preparada para defender su honor ante la *opinión pública*. El carácter *cara a cara* de los espacios urbanos coloniales hispanoamericanos, el ordenamiento jerárquico-corporativo y patriarcal de la sociedad y el profundo sentido del honor inherente a este sistema, exigieron su permanente validación e hicieron que este se experimentara no solo como vivencia individual, sino también colectiva, pues como las personas eran parte de un grupo o *cuerpo*, lo acontecido al individuo afectaba positiva o negativamente a la entidad corporativa de pertenencia. Por ello, la defensa de la honra poseía un carácter primordial en el que, incluso, de ser necesario, se apelaba a la violencia; por lo mismo, la recurrencia a las instancias judiciales constituyó, muchas veces, una necesidad (Chambers, 2003, pp. 190-191).

La historiografía del honor en la Hispanoamérica colonial, privilegiando el estudio de las relaciones de género —imbricadas con la sexualidad, el matrimonio, la familia y la mujer—, demostró que las personas que recurrieron a los juzgados lo hicieron no solo por cuestiones estrictamente laborales en las que había necesidad de limpiar una honra cuestionada; o porque aspirando a un cargo público, requerían de certificados de legitimación para hacerse acreedores del puesto; o porque habiéndose sentido zaheridas ante una insinuación o conducta, exigían castigo para el ofensor y una reparación moral. Fueron diversas las circunstancias que obligaron a las personas de uno y otro sexo a apelar a los tribunales y, como tal, es preciso reconocer que entre ellas se encontraron también los conflictos conyugales. El honor inmerso en estos fue también, entonces, materia de disputa.

En efecto, las desavenencias entre cónyuges, condujeron a las parejas a los estrados judiciales. Todos los sectores sociales, pero especialmente los intermedios y los inferiores, recurrieron a los tribunales de justicia⁴. Dado el carácter sacramental del matrimonio y la manifiesta influencia de la Iglesia en el acontecer de la vida pública e íntima de la sociedad, las disputas entre

3 Un ejemplo notable de estas posibilidades es proporcionado por Twinam (2009) al estudiar 244 solicitudes para comprar un decreto oficial de legitimación conocido como “cédula de gracias al sacar” correspondientes al siglo XVIII. Este documento permitía al solicitante beneficiado cambiar su estatus de nacimiento consiguiendo, de esta manera, ser reconocido oficialmente como legítimo y, por ende, como sujeto de honor. Era posible, entonces, limpiar hasta cierto punto y bajo determinadas condiciones un origen dudoso y ascender socialmente. Véase también Twinam (1991). Para un examen del uso de estos documentos en Cuba colonial, véase Stolcke (1992).

4 La temática de las relaciones y conflictos conyugales en Hispanoamérica ha sido un aspecto ampliamente abordado por la historiografía desde las últimas décadas del siglo pasado. El eje desde el cual se han estudiado estos tópicos ha sido y sigue siendo México. Una relación sumaria de lo más significativo debe considerar a Lavrin (1985 y 1991), Arrom (1988), Seed (1991), Gutiérrez (1993), Gonzalbo Aizpuru y

cónyuges, cuando adquirirían proporciones significativas, se ventilaban en el fuero eclesiástico, que contaba con los respectivos mecanismos de resolución de problemas que iban, desde la labor de consejo del párroco, pasando por los litigios comunes, hasta el uso del divorcio⁵. La presencia de la justicia civil en estos casos fue menor más no desdeñable y menos aún en el contexto del siglo XVIII, pues era posible que tales conflictos contuvieran aspectos patrimoniales, además del hecho de que algunos *delitos* involucrados en los litigios eran también punibles desde la perspectiva estatal.

Por otra parte, es conveniente resaltar que la conflictividad marital experimentó un crecimiento revelador en el transcurso del siglo XVIII de la mano de la sevicia como factor preponderante (Dávila Mendoza, 2005, pp. 25-26), incremento explicado desde los cambios experimentados por la estructura general de los espacios coloniales y, particularmente, por el influjo de las propuestas ilustradas que los monarcas Borbones pretendieron implantar en Hispanoamérica⁶. Estas consideraciones son importantes pues si el honor fue un ingrediente fundamental de las relaciones sociales en general, también lo fue en aquellas enmarcadas en la perspectiva de género, incluyendo las concernientes a los vínculos entre esposos. En este sentido, los conflictos conyugales pueden ser también *leídos* como conflictos de género en donde interactúan representaciones y modelos que, al no adecuarse necesariamente al accionar real de la pareja, suscitan desencuentros y enfrentamientos que podían conducir a la violencia manifiesta o soterrada. El honor, en efecto, se inmiscuyó en la conflictividad conyugal y fue un componente sustancial de los diferentes dramas que maridos y mujeres expusieron en los tribunales de justicia. Estuvo presente en la sevicia, en el abandono,

en el adulterio, entre otros problemas que se ventilaban normalmente. El análisis de estos no puede prescindir de las cuestiones de honor involucradas.

2. Conflicto matrimonial, sevicia y tribunales de justicia en Lima. El honor en disputa

Si las concepciones del honor, tanto el masculino como el femenino, engarzadas con el orden patriarcal vigente trascendieron el ámbito estrictamente individual e influyeron prácticamente en todos los aspectos de la vida colonial, pues se trató de “un valor transpersonal cuya estima, defensa y reparación afectaba al conjunto de la familia, el linaje, el estamento, la corporación o la propia nación” (Iglesias Rodríguez, 2012, p. 75), entonces la violencia que latía en el seno de la sociedad derivó también de elementos valorativos como este. En consecuencia, el honor no fue tanto una cuestión moral y privada, sino más bien social; el daño infringido al honor de un individuo —hombre o mujer— era por supuesto importante, pero lo fue también que se conociera públicamente pues este tuvo, ante todo, una dimensión pública.

En el contexto finisecular del XVIII y de comienzos del XIX —que es también el de la crisis colonial y la independencia hispanoamericanas— el desarrollo de la economía de mercado, el crecimiento poblacional y las migraciones hacia las ciudades, la mayor comunicación entre los diferentes cuerpos sociales urbanos y el consiguiente aumento del mestizaje, las reformas borbónicas

Rabell (1994 y 1996), las publicaciones del Seminario de Historia de las Mentalidades que auspicia el INAH de México (1987, 1992 y 2000, especialmente) y Rodríguez (2004). Para el caso peruano, la ensayística historiográfica es aún exigua, incluso si la comparamos con la de los países vecinos: Martín (2000), Flores Galindo (1984), Flores Galindo y Chocano (1984), Mannarelli (1994) y Lavallè (1999). A esta base bibliográfica podrían sumarse, Cosamalón Aguilar (1999), Bustamante Otero (2001) y O'Phelan Godoy y Zegarra Flórez (2006).

- 5 Las desavenencias entre maridos y esposas se resolvieron, en principio, al interior del matrimonio, aunque no fue extraño que aquellos recurriesen también al párroco de su comunidad. Si los conflictos persistían o se agravaban, los cónyuges podían acudir al tribunal eclesiástico a interponer una queja. Para los problemas extremos o intolerables, existió la figura del divorcio *quoad thorum et mensam*, separación de morada y de cuerpos con subsistencia del vínculo, que solo se aprobaba bajo determinadas causales y que no permitía a la pareja la posibilidad de contraer nupcias nuevamente. Por otra parte, la existencia de determinados impedimentos canónicos y la habilidad de los abogados permitió, en algunos casos, resolver los problemas maritales por medio de los procesos de nulidad matrimonial. Véase Ripodas Ardanaz (1997).
- 6 Es de destacar, principalmente, la promulgación de la “Pragmática Sanción para evitar el abuso de contraer matrimonios desiguales” que, aplicada en América en 1778, constituyó la piedra angular del despotismo ilustrado español en lo concerniente al matrimonio y la familia. La Pragmática persiguió un más estricto control de los matrimonios exigiendo que los hijos menores de 25 años soliciten el consejo y consentimiento de sus padres para su boda. Su objetivo central fue evitar los matrimonios *desiguales* que, según la norma, atentaban contra el honor, pero sirvió también enfrentar los amancebamientos, la ilegitimidad y la proliferación de desórdenes conyugales, entre ellos, el adulterio y la sevicia. El texto de la Pragmática fue publicado por Konetzke (1962, III, pp. 401-413).

y los cambios culturales derivados o influidos por estas y otras circunstancias, terminaron influyendo en el honor. Las tradicionales fronteras del mismo, antaño más demarcadas, dieron paso a situaciones en donde los segmentos subalternos asumieron también su posesión y defensa. Como afirmara Farge (2001), el honor distó mucho de ser un valor privativo de las élites nobiliarias, “es un bien que el pueblo invoca ardorosamente” (p. 542); invocación explicada desde las vivencias de quienes residían en ambientes abigarrados y precarios, en donde la cercanía al vecino, al cliente y hasta al extraño, era una constante y la privacidad no pasaba de ser una quimera. Estaban expuestos a murmuraciones, insidias y pendencias que, huelga decirlo, tuvieron también como protagonistas a los matrimonios. Uno de los cimientos del honor residió, efectivamente, en ese estar *cara a cara* de las familias y la comunidad, “en esa indistinción entre la vida privada y la vida pública” (Farge, 2001, p. 542), que posibilitó que la observación de los otros convierta al conflicto marital en un problema de dominio público que repercutía, ciertamente, en los demás cuerpos sociales de pertenencia.

Por otra parte, aunque el honor identificado con la virtud resultaba fundamental para el mantenimiento del orden social, presentaba contradicciones inherentes a la condición de género, en tanto imponía pautas de comportamiento diferenciadas para hombres y mujeres, que bien podían colisionar. Relacionado con la masculinidad, el honor masculino se expresaba, hay que recordarlo, en la potencia física, la firmeza y el poder; los varones, además, eran honorables si ejercían su papel de jefes de familia como proveedores y protectores del grupo doméstico, en suma, como garantes del honor familiar, lo que implicaba también resguardar la sexualidad de las mujeres y alejar a estas de las tentaciones mundanas por su presunta debilidad intrínseca. No obstante, si el honor de los hombres suponía imponer la pureza a las mujeres de la familia y protegerla, tal honor comportaba también la exhibición de la potencia viril expresada en la conquista de ellas. La contradicción salta a la vista, pero no es la única.

El honor femenino, claramente anclado en su sexualidad, entrañó discreción, obediencia, recato, comedimiento y castidad (por ello la importancia de la prédica del recogimiento y el marianismo), lo que implicó para las mujeres el tener que mantenerse alejadas de la vida pública y sus problemas. Sin embargo, como bien lo señalara Potthast (2010), esta concepción del honor femenino solo era plenamente realizable bajo ciertas condiciones socio-económicas,

“e incluso bajo ellas tendría que ser muy difícil para las mujeres vivir en pleno retiro en su hogar” (p. 83), más aún si se trataba de mujeres pobres o abandonadas, inclusive viudas. En este sentido, el ideal de una vida recogida fue prácticamente imposible de llevar a cabo, del mismo modo que para los varones de los sectores sociales menos favorecidos el ejercicio de su hombría debió haber sido también una tarea espinosa, pues para mantener el hogar y ejercer poder se requería de un cierto patrimonio. Maridos como estos no pudieron impedir que sus esposas trabajasen y se movilizasen, aunque, paradójicamente, intentaran controlarlas y atarlas de algún modo al hogar. Considérense, además, las peculiaridades de cada relación marital y los temperamentos no necesariamente coincidentes con los ideales esperables para cada género.

Todas estas situaciones hicieron que el honor como virtud fuera muy difícil de lograr, y aunque las élites en su cotidianeidad pudieron separar más fácilmente su vida *privada* del mundo público, evitando la deshonra (Twinam, 2009), no es difícil imaginar que esta dualidad haya podido provocar conflictos y que estos hayan ocurrido también al interior de los matrimonios con la consiguiente repercusión social, con mayor razón entre los sectores subalternos cuya vida transitaba por los caminos de la *indistinción* entre lo público y lo privado.

Los procesos judiciales civiles y eclesiásticos alusivos a sevicia que tuvieron como escenario la Ciudad de los Reyes y sus inmediaciones en el último lustro del siglo XVIII y los primeros veinte años del siguiente, demuestran que el honor estuvo en juego en los conflictos matrimoniales y que fue objeto de disputa, pues “los valores familiares fueron concebidos como materia de honor” y porque “las rupturas y las separaciones conyugales, si bien no siempre partieron de una clara consideración del honor, tuvieron en él un punto de referencia” (Rodríguez, 1997, pp. 233, 237). Para expresarlo más claramente, el honor estuvo engarzado en las situaciones de violencia marital y un buen punto de partida para demostrarlo se encuentra en la constitución misma de varios de los matrimonios cuyos cónyuges recurrieron luego a los juzgados para denunciar sevicia, pues se trató de enlaces surgidos de la instigación —cuando no de la imposición de los padres—, especialmente en el caso de las mujeres, varias de las cuales fustigaron la opresión paterna (o materna) para intentar demostrar, posteriormente, que el miedo, la edad (eran púberes al momento de contraer nupcias) y la consiguiente inexperiencia las habían embarcado en matrimonios en donde la frustración y la violencia del marido terminaban siendo

objeto de denuncia. María Selestina Baca, por ejemplo, al demandar en causa de divorcio a su marido, Agustín Ríos, por sevicia asociada a adulterio y alcoholismo, reveló que los golpes e injurias que recibía se habían iniciado casi con la constitución misma del matrimonio. Rememorando la ocasión afirmó lo siguiente:

Ni aun la menstruacion me venia tan solo pr. obedecer a mi madre qe. fue quien lo dispuso, juzgando que fuese [Agustín Ríos] de buenos y cristianos proceder; me hallaba sujeta y conforme a obedecerle como es por consiguiente en una mujer de tan tierna edad⁷.

Varias esposas parecieron tener clara conciencia del problema y de la influencia del mismo en el maltrato recibido. Petronila Vargas refirió que su madre la unió en matrimonio con José María Cano, "contra su voluntad, abusando pa. ello de las pocas luces, y edad de mi Parte (pues apenas tenía 13 años) y de su potestad materna". Según el procurador de Petronila, ella ignoraba que Cano, por medio del enlace, había evitado casarse con una mujer con la que había tenido trato ilícito, entre otras serias cuestiones⁸.

Habría que considerar, inclusive, aquellos enlaces surgidos de una promesa matrimonial que pretendió incumplirse. Gertrudis Torres en el juicio de divorcio que por adulterio y sevicia inició a su esposo, Juan Alfaro, recordó los autos criminales que siguió su padre contra quien sería su futuro marido para que "satisficase la injuria qe. había irrogado a mi honor con el estupro y rapto qe. perpetró en mi persona bajo de palabra de matrimonio qe. despues fue necesario hacerle cumplir", ya que Alfaro negaba la deuda⁹.

Análogos fueron los casos de quienes arguyeron haber sido engañadas respecto de la identidad de su futuro consorte intentado explicar, de esta manera, sus desventuras conyugales, incluyendo ciertamente la violencia. Doña Cayetana del Aguila, habiéndose visto obligada a recurrir al Provisorato por un sinnúmero de razones, entre ellas la sevicia que le infligía su esposo, Juan García, no

dudó en afirmar, antes que cualquier otra consideración, que este era un "caluniador"; lamentándose no haber tenido la suficiente experiencia para descubrir en su momento "la deprabada malicia y fraude con qe. procedio en el extremo; hasta la concecucion del Matrimo. diciendo tenia oficio Platero". En suma, García era un embaucador; en palabras de ella, "un hombre sin oficio, y criollo, é ygnorante de los primeros rudimentos de las letras"¹⁰.

Es innegable que no todos los matrimonios concertados en estas circunstancias fueron signados por la sevicia, pero no es menos cierto que esta derivó también de condiciones como las antes señaladas, tal como puede concluirse del análisis de las actas judiciales escritadas. Sin embargo, lo que importa señalar aquí es que, detrás de la concertación de estos matrimonios, se encontraban los padres o tutores interesados en su respectiva consecución, en tanto las mujeres constituían el eje de la transmisión y perpetuación del honor familiar, y como portadoras del mismo debían casarse con aquellos hombres que tuviesen una honra semejante o superior a la de sus familias, pues "este" dependía esencialmente de la mujer (Salinas Meza, 2007, p. 284).

Seguramente algunos padres o tutores se vieron obligados en estos casos a desentenderse de los problemas domésticos de sus hijos casados para no dañar la reputación de la familia, pero los dilemas del honor, paradójicamente, los llevaron también a intervenir en el conflicto para apoyarlos en sus desgracias. Esta situación puede observarse en el caso de Doña Francisca Palomino y su madre. Doña Francisca, querellada por sevicia con su marido, Don Gregorio Olavide, sostuvo que en la concertación de su matrimonio "intervinieron por su parte varias instancias, con repetidas promesas de qe. verificaria una vida sosiable". Sin embargo, Olavide, "haciendo falza manifestacion de lo qe. reportaba con su trabajo diario, y de otras entradas de consideracion", "desmintio todo lo prometido". El desenclenante del litigio fue ocasionado por la intervención de la madre de Doña Francisca, quien en la noche

7 Archivo Arzobispal de Lima (en adelante AAL), Divorcios, Leg. 87, 1817.

8 AAL, Nulidades, Leg. 59, 1812. Josefa Gregoria Orellana se casó a los 13 años, según ella, "no con mi espontanea voluntad sino esforsada pr. el respeto de mi Madrina". AAL. Litigios Matrimoniales, Leg. VII, N° 53, 1814. Magdalena Vega señaló haberse matrimoniado a la edad de 11 años, 6 meses, "por condesender con la voluntad de mis Padres, que me obligaron a ello". AAL, Divorcios, Leg. 87, 1817.

9 AAL, Divorcios, Leg. 81, 1800.

10 AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VIII, N° 2, 1816. Mariana Palacios, por su parte, al demandar divorcio de su esposo, Esteban Pobera, por maltrato, "faltandome tambien a la fé matrimonial", aclaró que cuando la casaron sus deudos ella vivía recogida en el Beaterio de Viterbo "careciendo de todo conocimiento, y sin qe. jamas lo hubiese tenido de mi actual marido, con quien si entre a vivir, fue persuadida de su afectada bondad, é ignorante yo (...); pensando tal vez qe. asi como mi Marido serian todos los hombres...". Pobera era alcohólico y, lo más grave, sufría de una enfermedad peligrosa que "no hai facultativo que no afirme que es contagiosa", la cual había ocultado intencionalmente. AAL, Divorcios, Leg. 83, 1803

previa a que esta se presentase en el juzgado fue a la casa-habitación de la pareja a "a vindicarse de algunas palabras qe. el citado havia vertido contra su modo de vida, y conducta, y recordandole el manejo que devia tener en nro. Matrimonio", lo que motivó que Olavide la cubriese de injurias. Los vecinos, al tanto de la situación, le aconsejaron a Doña Francisca que fuese a dormir a casa de sus hermanas¹¹.

Por otro lado, si la celebración del matrimonio era un acto público, no menos lo fueron aquellas acciones que, asociadas con la conflictividad marital y la transgresión de las normas conyugales, llegaron a los estrados judiciales y terminaron convirtiéndose en procesos contenciosos. En este sentido, la solicitud de divorcio, como otro tipo de causas, tenía un carácter público que implicaba la presentación de la parte afectada ante el tribunal eclesiástico y la exposición al juicio de la sociedad (Cavieres y Salinas, 1991, p. 112), lo que torna a estas en verdaderas plataformas de exhibición social y del honor puesto en entredicho. La conciencia de la situación será expresada claramente por Doña María del Carmen Vásquez, quien se viera precisada a solicitar quejumbrosa y desesperadamente la nulidad de su matrimonio, pues su marido acababa de retornar a Lima luego de purgar prisión en Valdivia: "el honor y la vida corren igual suerte, y un hombre deshonrrado, es un muerto civil"¹².

Así lo precisó también Don Gaspar Gómez, quien no estuvo dispuesto a pormenorizar los hechos que lo obligaron a recurrir al Tribunal Eclesiástico y solicitaba un comparendo con su esposa, "pr. qe. tocando estos [hechos] inmediatamente al delicado cristal del honor, es foroso qe. este se empañe"¹³. Doña Manuela Vargas Machuca renunció al juicio de divorcio que había incoado porque, abochornada, no estuvo dispuesta "de que en tela de justicia se ventilase su conducta, y mi honor"¹⁴. Las expresiones vertidas por los demandantes dan cuenta de la trascendencia del honor en estos contextos, como también de la urgencia de protegerlo y

reafirmarlo. Por lo mismo, no resulta extraño que muchos de los incidentes de violencia conyugal hayan quedado guarecidos bajo el manto de la reserva, la intimidad y la impunidad, aunque las relaciones de contigüidad y la indistinción entre lo público y lo privado en las filas plebeyas desmientan en los hechos esta aseveración, pues los vecinos, los familiares, los amigos, los clientes y hasta los curiosos podían dar fe de lo que observaban u oían; es más, varios de ellos terminaron siendo los testigos que corroboraron o negaron con sus testimonios las denuncias y réplicas de las partes involucradas en los litigios por sevicia.

En otras palabras, aunque el maltrato al interior del matrimonio no siempre se denunció (ya que el sentido del honor exigía silencio y, por ende, lo que llegó a los juzgados fue tan solo una parte de lo realmente acontecido), el mismo sentido del honor, cuando se vio desbordado por situaciones límites, impulsó a las parejas a recurrir a los juzgados. Tal desborde se evidencia en esas pequeñas historias que, de acuerdo con el margen de tolerancia de cada caso particular, actuaron como *detonantes* o desencadenantes que impelieron a los hombres y mujeres casados a ventilar sus problemas en los tribunales exponiendo su honra y visibilizando el conflicto que, de otra manera, hubiera estado oculto.

Como se podrá presumir, en la mayoría de los casos el *detonante* fue una incidencia de maltrato, siendo las mujeres las víctimas principales. Tales incidencias acontecieron en la casa o habitación de la pareja, generalmente encontrándose esta sin compañía. Sin embargo, la víctima solloza, grita y los vecinos, familiares o amigos escuchan e intervienen o, en su defecto, toman conocimiento posterior de los hechos al estar advertidos de las desavenencias precedentes. En otros casos el maltrato ocurre en las inmediaciones: el corral, el taller, la tienda, el depósito, constituyen escenarios comunes y a los testigos antedichos se suman los clientes y curiosos. Si el hecho es vergonzoso y se convierte en comidilla de terceros, lo es más cuando

11 AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VI, n.º 11, 1798.

12 Doña María del Carmen refiere que, habiendo transcurrido 8 días desde que se casó con Don José María Franco, tomó conocimiento que éste había sido capturado por la Real Justicia al comprobarse que había hurtado efectos diversos de un cajón, motivo por el cual fue destinado al presidio de Valdivia. Al enterarse de que su marido había regresado a Lima y que la solicitaba con el objeto de hacer vida maridable, Doña María del Carmen recurrió a diversas estrategias para justificar la nulidad matrimonial que pretendía, pues la condición de ex presidiario de su marido evidentemente la deshonraba. Incluso se atrevió a expresar que si solicitud fuera rechazada, se le otorgue el divorcio perpetuo. AAL, Nulidades, Leg. 58, 1801.

13 Don Gaspar comentaba cómo, desde que se depositó, buscó cuidar de su honor: "me propuse mantener sin la mas leve nota el honor de tan sagrado vínculo y así no obiaré el menor medio qe. condusga á mantenerlo ileso". (AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VII, Folios Suelto, N.º 12, 1811).

14 AAL, Divorcios, Leg. 86, 1810.

se produce en la plaza, en la chingana, en la calle o en cualquier otro espacio público: la reputación puesta públicamente en entredicho ostenta el deshonor ante los otros. Al respecto, no fueron pocos los casos de maltrato que, efectuados en los espacios públicos, actuaron como *detonantes*, siendo las mujeres evidentemente las víctimas principales. Josefa Arredondo fue motivada a enjuiciar a Félix Herrera, su marido, porque este la golpeó y “tiró a ahogarme con el fin de quitarme la vida” en la vía pública, tras lo cual fue socorrida por unos serenos, y señaló que Herrera, al enterarse de la demanda de divorcio fue a buscarla a la plaza “en donde tengo mi comercio” y la abofeteó “publicmte. con notable escandalo”¹⁵. El juicio de divorcio interpuesto en 1805 por Bartola Balverde se reactivó en 1809 al encontrarla su esposo en la calle y maltratarla en público¹⁶. Inclusive, maridos como el barbero Francisco Flores, insultado, amenazado y atacado por su esposa en una tienda-recaudería, se vieron constreñidos a recurrir a la instancia judicial ante el deshonor públicamente exhibido¹⁷.

No obstante, el *detonante* no era siempre un hecho de violencia y, en tal sentido, fueron diversos los móviles que indujeron a las víctimas a recurrir al juzgado; por ejemplo, el abandono, la falta de manutención, el libertinaje, la insubordinación, la celotipia, el alcoholismo, las relaciones sexuales insatisfactorias y, principalmente, el adulterio. En suma, el *detonante*, además de impulsar a la parte afectada a recurrir a la autoridad judicial, era una válvula que abría las compuertas de las complejas dimensiones del conflicto evidenciándose que el abandono y el adulterio, no necesariamente disociados y más bien coaligados a otras causales, se encontraron entre los ingredientes explicativos más frecuentes de la sevicia y el deshonor, pero también en asiduos factores que desencadenaron la presencia de los cónyuges en el juzgado.

No podía ser de otra manera, pues el honor-virtud presentó incongruencias relativas a la condición de género, en tanto imponía pautas diferenciadas de conducta para los varones y mujeres casados que bien podían colisionar. Deberá recordarse, además, que las

fronteras de lo público y lo privado no fueron tan impermeables como pudiera parecer y, esta constatación es tanto o más importante, cuando el investigador se aproxima a las vivencias de los sectores intermedios y populares y a la *indistinción* de sus espacios vitales. Por lo expuesto, no está demás insistir en cuán farragosa y ardua debió ser la tarea de resguardar o salvaguardar el honor entendido como virtud, especialmente entre la plebe y mucho más en las circunstancias ya reseñadas por las que atravesaba Lima, la Ciudad de los Reyes.

Pero, además, si el honor se manifestaba por medio de una compleja red de códigos de conducta que regían el comportamiento individual y social, entre todos esos elementos, “el más cercano a la piedra de toque del honor era la conducta sexual” (Lavrin, 1991b, p. 23), en tanto el objetivo fundamental del honor familiar era garantizar la legitimidad de la prole apuntalando a la familia como pilar del ordenamiento social. En este sentido, hombres y mujeres casados debían respetar las restricciones sexuales impuestas por la Iglesia y observar una conducta ajustada a los cánones dispuestos por esta y por el Estado, siendo la fidelidad, claro está, un componente fundamental de los mismos¹⁸. Las experiencias de quienes acudieron a los juzgados para denunciar por sevicia a sus cónyuges demuestran, no obstante, que la tensión entre el honor y la sexualidad —la tentación de la carne— afectó a un sinnúmero de matrimonios o, para mencionarlo más claramente, el adulterio, y hasta su simple sospecha, fue un ingrediente central en muchas de las relaciones conyugales signadas por la violencia. No fue una simple cuestión de deshonestidad y perfidia, fue un atentado contra el honor que, en medio de los rumores y corrillos que transitaron los diversos espacios de sociabilidad, se expresó en el escarnio y el escándalo público para la persona, para la familia y hasta para la corporación de pertenencia. Podrá alegarse que las exigencias de rectitud y moralidad fueron mayores para las mujeres y, en tal sentido, la costumbre condenaba con dureza el adulterio femenino, excusando con más facilidad el masculino; podrá argumentarse, igualmente, que tanto la Iglesia como el Estado proporcionaron al varón un margen relativamente amplio para trasgredir la exigencia canónica de la mutua fidelidad, pero los

15 AAL, Divorcios, Leg. 84, 1806.

16 AAL, Divorcios, Leg. 84, 1805.

17 AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VII, n.o 50, 1813.

18 Como afirmara Lavrin (1991b), las prohibiciones religiosas dispuestas en los Mandamientos de la Ley de Dios, ratificados en el Concilio de Trento, sentaron las bases de la conducta honorable para los individuos y para la sociedad, pese a no ser consideradas como la esencia del honor. Empero, “al establecer lo que era «pecaminoso» y condenar el alma, marcaron la fuerte relación entre el honor y la moralidad” (p. 46).

procesos contenciosos alusivos a sevicia ratifican lo antedicho líneas arriba mostrando, asimismo, y como podrá suponerse, diferencias de género.

En efecto, para los hombres la infidelidad de la esposa fue un ultraje extremadamente grave, pues parte de su honor (y de su hombría) estribó en su capacidad para resguardar la sexualidad de su pareja y alejarla de los señuelos de la mundanidad. Lo embarazoso de la situación se grafica en las múltiples denuncias que por este motivo efectuaron los maridos engañados en la vía judicial, así como en las causas de oficio¹⁹, constatándose que varias de estas involucraban hechos de sevicia. No deberá extrañar, entonces, que la asociación maltrato-adulterio sea, de lejos, el complejo causal al que más recurrieron los hombres cuando litigaron contra sus esposas en los tribunales limeños, del mismo modo que un adulterio *infraganti*, o la simple sospecha del mismo, terminaba siendo el *detonante* que más los impelió a acercarse a los estrados judiciales. Es ilustrativo, en este sentido, lo acontecido con Don José Marchan quien, luego de tres escritos dirigidos al Juzgado Eclesiástico solicitando que su esposa, Doña María Portocarrero, previa amonestación, regrese a su lado y la familia de ella se abstenga de intervenir en su relación, interpuso una querrela contra su señora, pues “el manejo nada limpio en la dha. su Muger” lo llevó a confirmar aquello que venía sospechando, esto es, que Doña María le era infiel, atribuyendo a sus suegros tan enojosa situación, “pr. engolfar á la cómplice á qe. lleve una vida común”, actuando “como verdaderos Lenones [y] haciéndose autores de tan neffario crimen”²⁰. Lo interesante del caso no estriba solo en el evidente deshonor que el adulterio en cuestión (o su sospecha) le ocasionaba a Don José, el que a su vez actuaba como *detonante* para iniciar la

querrela, sino también en el maltrato recibido de parte de su esposa y de sus suegros a lo largo de todo este tiempo. Dos ejemplos esclarecen el panorama: cuando este buscó inicialmente atraerla a su lado, fue expelido de la casa de sus suegros, “arrojándome con escandalo de sus vecinos la ropa de mi uso”; en otra ocasión, cuando las sospechas de trato ilícito por parte de su esposa se acrecentaron, por lo que quiso impedirle a ella que saliera de la casa, “me improperó; y lo que es mas me tiró un Navajaso que hano haber huido el cuerpo me hubiera muerto”²¹.

Sin embargo, fueron más las veces en donde el adulterio manifiesto por parte de la esposa, o su simple presunción, dieron pie a que el marido reaccionara violentamente al sentir su honor mancillado. José Miguel Lara se vio obligado a recurrir al juzgado para responder a una querrela interpuesta por su mujer, Manuela Caveró, “de resultas de haberle dado un bofetón de qe. resultó haberle partido un labio”. La explicación proporcionada por José Miguel se sustentó en el hecho de no haberla encontrado en ninguno de los lugares públicos acordados por la pareja tras la jornada laboral, ni en su casa-habitación, y de haberse enterado que ella había estado transitando por el barrio de San Lázaro, “porqe. en el habita el Adultero qe. la poseyó, y persigue, [y] fuese uno de los preceptos qe. le impuse, y viendo su inovediencia, (...) de aquí resultó el golpe, ó trompada qe. le di”, acotando que Manuela, al poco tiempo, cogió sus trastes y fugó de la casa²². De manera análoga, Don Nicolás Zeballos, se dirigió al Provisorato como consecuencia de haber visto a su mujer, Doña Juana Fonseca, cabalgando en la noche junto a su amante, lo que motivó que él, “precipitado del justo ardor de la Zelotipia le descargase unos palos

19 A Andrea García, separada de su marido, Bernardo Armejo, se le siguió causa de oficio en la Real Sala del Crimen, siendo condenada a veinticinco azotes y a servir por ocho años en un Beaterio por mantener trato ilícito con Toribio Sánchez, a quien hirió mortalmente luego de un forcejeo acicateado por el alcohol (Archivo General de la Nación Real Audiencia. Causas Criminales, Leg. 109, Cuaderno 1313, 1807).

20 El pequeño expediente es lo suficientemente rico como para agotar la explicación. Don José ya había perdonado a su esposa anteriormente, pero como ella, “mantenida incorregible”, terminó regresando con el amasio, el tribunal ordenó la reclusión de Doña María en un beaterio. Como afirmara Don José, “yá la paciencia se cansa, y mucho mas en exercitarse en perdonar tantas delinquencias de una mujer como la mía” (AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VI, n.º 23, 1799-1804).

21 AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VI, n.º 23, 1799-1804. Ignacio Concha, se vio obligado a dirigirse al juzgado ante la ausencia prolongada de su mujer, Victorina Espinoza, pues “la prostitucion de su manejo es el escandalo del Vecindario”. Detrás del deshonesto desencadenante estaba la presunción de adulterio, dadas las circunstancias en que se casaron, “separándola del Amasio con qn. vivia enredada” y porque ella, a poco de desposarse, mostró “descarada liviandad acariciando en mi presencia á varios hombres”. Sin embargo, la presunta infidelidad escondía también acciones de violencia, pues cuando fue reconvenida por Ignacio, Victorina, a decir de éste, “tubo la animosidad de embestirme y darme con un palo hasta hacerme sangre” (AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VI, n.º 15, 1798).

22 José Miguel tenía motivos para recelar de su esposa, pues ya había tenido varios disgustos con ella por sus “notorias prostituciones”, incluyendo un proceso judicial en la Auditoría General de Guerra “por gozar de fuero uno de sus Amasios” (AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VI, n.º 19, 1799)..

al complice, y uno a ella de la que estoy medicinando en casa”, acotando haberla perdonado anteriormente y que el temor a que su esposa fugue de la casa lo impulsó a solicitar que sea internada en un beaterio²³.

Si bien es evidente que, en teoría, los cónyuges debían guardar los preceptos canónicos relativos a la fe matrimonial, era claro que para las mujeres se exigía una mayor observancia de las normas, por contraste con la mayor indulgencia con la que fue tratado el adulterio masculino, de manera que la infidelidad simple fue valorada con criterios diferentes²⁴. No obstante, no fueron pocas las mujeres que acudieron a los juzgados denunciando haber sido engañadas por sus maridos, incluyendo aquellas que se vieron afectadas asimismo por sevicia. Llama la atención, incluso, que algunas de ellas hayan soportado aporreo e injurias a lo largo del tiempo y que se hayan decidido a ventilar judicialmente sus problemas solo cuando el abandono y/o el adulterio hicieron intolerable su situación. En ese sentido, cuando doña Catalina Ibarra demandó en causa de divorcio a don Matías Vilcalure, su marido, contaba con dieciséis años de matrimonio y un historial de maltratos, además del hecho que don Matías no había contribuido a su mantención, antes bien ella sola sufragaba sus gastos. En los meses previos a la presentación de la demanda, a decir de doña Catalina, ella y su marido dormían en cuartos separados, llegando él al suyo “quando le da la gana; y sino, se pasan dos, tres y aun quatro dias sin qe. asome de día, ni de noche”, atribuyendo el hecho a la amistad ilícita que tenía Vilcalure con una mujer casada “qe. vive desunida de su marido pr. qe. se dexó sorprehender con el mío”. La sospecha se convirtió en certeza cuando, en la madrugada anterior a su denuncia en el Tribunal Eclesiástico, pasó por la vivienda de la amasia y “vi con mis ojos, qe. [él] salía de la tienda en qe. ella habita”²⁵. De manera semejante, doña María Sánchez soportó ocho años de matrimonio con Ambrocio Garavito, tiempo durante el cual sufrió de penurias económicas, palizas y denuestos de todo tipo estimulados por el alcoholismo de su marido. Si bien acusó eventualmente a este ante el Juzgado de

Naturales, no se atrevió a adoptar una decisión más drástica hasta que tomó conocimiento de que su esposo mantenía “pubco. amancebamiento” de una forma por demás vergonzosa. En efecto, Garavito llevó a doña María a Chorrillos para tomar baños alquilando para tal efecto una vivienda, pero este terminó hospedándose en un rancho contiguo con la amasia, de manera que, según ella, “ni mi disimulo y tolerancia en unas ocasiones, ni mis lagrimas y prudentes concejos en otras, han sido suficientes para desarraigarlo de ese adulterio pr. qe. cada dia se halla mas radicado”²⁶.

En suma, los vejámenes y golpes que experimentaron doña Catalina y doña María, según ellas, desde la constitución misma de sus respectivos matrimonios, fueron soportados estoicamente hasta que un evento intolerable, en este caso los adulterios notorios de sus esposos, terminaron actuando como un *detonante* lo suficientemente poderoso como para obligarlas a reclamar el divorcio, buscando también de alguna forma resarcir su honor. Ciertamente, casos como los de estas señoras no fueron excepcionales y ello podría explicarse porque, como en la Europa Moderna, a las muchachas se las educaba para que creyeran que debían obedecer a sus maridos, pudiendo la sujeción agravarse por las repetidas tundas del esposo hacia su mujer (Davis, 1990, p. 84).

Podrá colegirse que para muchas mujeres esta haya sido, tal vez, la norma, pero la conducta de otras tantas desmiente esta gruesa generalización. Así, por ejemplo, María Josefa Villachica, con menos de seis meses de desposada, ya estaba litigando en el juzgado, tanto por el adulterio de su marido, como por el hecho de que este y su amasia la habían golpeado. Como las reconvencciones judiciales no surtieron efecto y los padecimientos de María Josefa se acrecentaron, al extremo que Franco Villasanta, su esposo, “se a llevado hasta mi fresada [sic] para el quarto de su concubina ella le laba ella le cose el no para en mi casa” y sus reclamos eran desoídos, pues ambos la maltrataban y la humillaban, María Josefa se presentó una vez más en el juzgado, pues él “tiene para pagar el quarto de

23 AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VI, n.º 4, 1796

24 Como afirmara Potthast (2010, p. 80), “el comportamiento sexual extraviado del hombre no parecía ser peligroso para la conservación del orden social, pero sí el de la mujer, pues podía provocar que un esposo no pudiera estar seguro de la paternidad de sus hijos”. No debe olvidarse que la legislación civil colonial percibió a las mujeres como seres sexuales y que la conducta sexual masculina prácticamente no tenía implicancias legales, salvo excepciones. Ciertas sanciones, por otra parte, eran claramente desiguales y así acontecía con el adulterio en donde ellas podían llegar a perder su dote y su parte de la propiedad en común y hasta terminar en la cárcel si el marido las enjuiciaba. Véase Arrom (1988, pp. 81-84).

25 AAL, Divorcios, Leg. 87, 1818.

26 AAL, Divorcios, Leg. 86, 1812.

su amasia y para bestirla el mio no lo paga siquiera trabajar no me deja". El desencadenante que dio inicio al juicio de divorcio fue el haber encontrado en la calle a su marido y su amante, razón por la cual recibió una andanada de porrazos de parte de ambos "que en la actualidad estoy escupiendo sangre"²⁷ (AAL, Divorcios, Leg. 86, 1812). Del mismo modo, Justa Rufina Pilco, esposa del granadero José Salazar, con tan solo ocho meses de casada, ya se estaba quejando ante el jefe de este por experimentar diversos estragos entre los que se encontraban golpizas e insultos, atribuyendo sus padecimientos a la ilícita amistad de su marido con una zamba, "quien pr. repetidas ocasiones meá ynsultado con palabras ynjuriosas"²⁸.

Los casos de María Josefa y Justa Rufina demuestran que algunas de las mujeres que litigaron por sevicia y otras consideraciones, como en este caso el adulterio, no solamente no esperaron mucho tiempo para denunciar a sus cónyuges, sino que no fueron pocas. No obstante, lo más importante de señalar aquí es que las desventuras que tuvieron que experimentar estas y otras mujeres que acudieron a los juzgados, o ante los jefes, fueron percibidas también como deshonorosas, lo cual es significativo pues desmiente la idea generalizada de que el honor fue un patrimonio exclusivamente masculino. Es más, algunas de ellas reclamaron enfática y puntualmente la reparación de su honor vejado, como ocurrió con Dorotea Osmá, quien solicitó al juez eclesiástico se le reciba información para que se le brinde "satisfacción publica y plena de mi credito"²⁹ o como aconteció con Doña Ysidora Manrique de Lara, quien aceptó unirse a su marido, Don José Mansilla, y desistir de la demanda de divorcio que interpuso, pero exigiendo condiciones y evocando que fue este quien quebró la fe matrimonial "con notable escandalo de su persona, y manchando mi onor"³⁰. Inclusive, y esta es otra constatación importante, algunas de ellas percibieron el solo maltrato como

deshonroso, al margen de si este estuvo asociado al adulterio (o a otras circunstancias), tal y como acaeció con Doña María Clara Riveros, quien, cansada de la sevicia de su marido y otros excesos, no pudo soportar la golpiza que recibió en público, "de cuyas crueles bofetadas son tgos. los vecinos de la Casa que habito" y optó por presentarse seguidamente en el Provisorato, resuelta a separarse de Don José Manuel Márquez, su esposo, pues "que este marido sea perdulario ocioso e inútil no es tan grave defecto (...) pero el que me ponga las manos y me trate con palabras injuriosas a todo grito, exponiendome a violentar mi demaciada prudencia" constituía un hecho inadmisible que la deshonoraba³¹.

Si bien muchas de estas señoras soportaron durante años el maltrato de sus consortes y otros excesos por paradójicas razones de honor, porque se les inculcó la obediencia al marido y porque la sumisión se ahondó ante la violencia reiterada —aunque tampoco pudiera descartarse el amor—, no es menos cierto que ellas, venciendo sus propias resistencias y movidas por eventos *detonantes*, terminaron luchando por la recomposición de su hogar y de sus relaciones maritales en otros términos (por eso, solicitaban la comparecencia de sus parejas ante el juez, sino el castigo) u optaron por soluciones más radicales, eso es, por la separación legal (aunque la actividad judicial demuestra que la demanda de divorcio podía perseguir también la amonestación del infractor y la reestructuración de la vida conyugal), si es que, en los hechos, no estaban ya separadas, pues varias de ellas habían abandonado a sus maridos como lo demuestran las quejas de algunos de estos. Es que, como lo recuerda Boyer (1991), "la economía moral del matrimonio se basa en un ideal de reciprocidad" que, aunque asimétrico, es la base del ejercicio del poder; "el agente que domina debe hacerlo con legitimidad, y no ejercer su poder en forma llana" y abusiva; por tanto, el uso cínico de este ideal era lo que motivaba a

27 AAL, Divorcios, Leg. 86, 1812.

28 La señora Pilco señalaba, además, "que del sueldo de dho. mi marido no conosco medio rreal pr. qe. el lo distribuye en sus diberncciones o vicios y pr. qe. le reconbengo sobre esto resultan los grandes maltratos" (AAL, Divorcios, Leg. 87, 1815).

29 AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VII, n.o 44, 1811.

30 AAL, Divorcios, Leg. 85, 1808. María del Carmen Martínez, por su parte, instó al provisor a que adopte medidas que contengan a su marido, un individuo alcohólico que la había echado repetidas veces de la casa y que la maltrataba, "llegando a mi onor y bosiferando de prostituta con el mayor escandalo de los vesinos". AAL, Litigios Matrimoniales, Leg. VIII, Folios Sueltos, n.o 1, 1816. Mannarelli (1994) señala que, frente al discurso dominante masculino según el cual la honra femenina se circunscribía al recato sexual de las mujeres, se fue generando otro alternativo que interpretaba el adulterio masculino como un acto que menoscaba el honor de ellas (pp. 156-158).

31 AAL, Divorcios, Leg. 84, 1806. Del mismo modo, Doña Josefa Arredondo, pese a reconocer que la relación adulterina que mantenía su marido, Félix Herrera, era "la causa de mis padecimtos.", del que derivaban otros exabruptos, se vio motivada a interponer una demanda de divorcio contra él porque éste fue a la Plaza "en donde tengo mi comercio" y "en ella me ha abofeteado publicamente. con notable escandalo". AAL, Divorcios, Leg. 84, 1806.

los dominados “a criticar, resistir, oponerse o modificar la conducta de un tirano” (pp. 277-278) y, si bien el margen de tolerancia de las mujeres varió, los casos expuestos

demuestran que la lógica de la obediencia y la sumisión femenina podía verse afectada si es que los maridos no cumplían con sus obligaciones.

Fuentes

Fuentes impresas

Konetzke, R. (1962). *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Fuentes manuscritas

Archivo General de la Nación. (1807) *Sección Real Audiencia, Causas Criminales* (Legajo 109, Cuaderno 1313).

Archivo Arzobispal de Lima

Secciones

Divorcios

Legajo 81 (1800)

Legajo 83 (1802-1804)

Legajo 84 (1805-1807)

Legajo 85 (1808-1809)

Legajo 86 (1810-1814)

Legajo 87 (1815-1820)

Litigios Matrimoniales

Legajo VI (1796-1804)

Legajo VII (1805-1815)

Legajo VIII (1816-1830)

Nulidades

Legajo 58 (1799-1809)

Legajo 59 (1810-1819)

Referencias

ARROM, S. M. (1988). *Las mujeres de la ciudad de México (1790-1857)*. México D. F.: Siglo XXI editores.

BOYER, R. (1991). Las mujeres, la “mala vida” y la política del matrimonio. En A. Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México D.F.: Grijalbo.

BÜSCHGES, CH. (1997). “Las leyes del honor”. Honor y estratificación social en el distrito de la Audiencia de Quito (siglo XVIII). *Revista de Indias*, LVII(209).

BUSTAMANTE OTERO, L. (2001). “El pesado yugo del santo matrimonio”: divorcio y violencia conyugal en el arzobispado de Lima (1800-1805). *Histórica*, XXV(1).

CANAU CHACÓN, M. L. (Ed.). (2014). *Las mujeres y el honor en la Europa moderna*. Huelva: Universidad de Huelva.

CAVIERES F. E., Y RENÉ SALINAS, M. (1991). *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*. Valparaíso: Instituto de Historia, Universidad Católica de Valparaíso.

CHAMBERS, S. C. (2003). *De súbditos a ciudadanos: honor, género y política en Arequipa, 1780-1854*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

COSAMALÓN AGUILAR, J. (1999). *Indios detrás de la muralla. Matrimonios indígenas y convivencia inter-racial en Santa Ana. (Lima, 1795-1820)*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

COSAMALÓN AGUILAR, J. (2006). Plebeyas limeñas: una mirada al trabajo femenino (Lima, siglo XIX). En S. O’Phelan Godoy y M. Zegarra Flórez (Eds.), *Mujeres, familia y sociedad en la historia de América Latina, siglos XVIII-XXI*. Lima: CENDOC-Mujer, Instituto Riva Agüero, Instituto Francés de Estudios Andinos.

- COSAMALÓN AGUILAR, J. (2007). 'Soy yo la que sostengo la casa'. El trabajo femenino en Lima (Siglo XIX)". En C. Meza Ingar y T. Hampe Martínez (comps.), *La mujer en la historia del Perú (siglos XV al XX)*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- DÁVILA MENDOZA, D. (2005). *Hasta que la muerte nos separe: el divorcio eclesiástico en el Arzobispado de México, 1702-1800*. México D.F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos / Caracas: Universidad Iberoamericana, Universidad Católica Andrés Bello.
- DAVIS, N. Z. (1990). Un mundo al revés: las mujeres en el poder. En J. S. Amelang y M. Nash (Eds.), *Historia y género. Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim. Institutió Valenciana D'Estudis i Investigació.
- FARGE, A. (2001). Familias. El honor y el secreto. En P. Ariès y G. Duby (dirs.), *Historia de la vida privada* (t. 3). Madrid: Taurus Minor.
- FLORES GALINDO, A. (1984). *Aristocracia y plebe. Lima, 1760-1830. (Estructura de clases y sociedad colonial)*. Lima: Mosca Azul Editores.
- FLORES GALINDO, A., Y CHOCANO, M. (1984). Las cargas del sacramento. *Revista Andina*, 2(2).
- GAYOL, S. (1999). Pluralidad del honor y diversidad de los honores. *Anuario IEHS* (14).
- GAYOL, S. (2000). *Sociabilidad en Buenos Aires: hombres, honor y cafés, 1862-1910*. Buenos Aires: Ediciones del Signo.
- GONZALBO AIZPURU, P., Y RABELL ROMERO, C. (COMPS.). (1994). *La familia en el mundo iberoamericano*. México D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales.
- GONZALBO AIZPURU, P. Y RABELL ROMERO, C. (COORDS.). (1996). *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica: seminario de historia de la familia*. México D. F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos y Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales.
- GUTIÉRREZ, R. (1993). *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron: matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.-J. (2012). Tensiones y rupturas: conflictividad, violencia y criminalidad en la Edad Moderna. En *La violencia en la historia: análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual*. Universidad de Huelva.
- JARAMILLO URIBE, J. (1994). *Ensayos de historia social* (t. I). Santafé de Bogotá: Tercer Mundo Editores / Ediciones Uniandes.
- JOHNSON, L., Y LIPSETT-RIVERA, S. (Eds.). (1988). *The faces of honor: sex, shame and violence in colonial Latin America*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- LAVALLÉ, B. (1999). *Amor y opresión en los Andes coloniales*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Instituto Francés de Estudios Andinos, UPRP.
- LAVRIN, A. (COORD.). (1985). *Las mujeres latinoamericanas: perspectivas históricas*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- LAVRIN, A. (COORD.). (1991a). *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México D. F.: Grijalbo.
- LAVRIN, A. (1991b) Introducción: el escenario, los actores y el problema. En A. Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México D.F.: Grijalbo.
- MANNARELLI, M.-E. (1994). *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*. Lima: Ediciones Flora Tristán.
- MARAVALL, J.-A. (1979). *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- MARTÍN, L. (2000). *Las hijas de los conquistadores. Mujeres del Virreinato del Perú*. Barcelona: Editorial Casiopea.
- Mc CAA, R. (1993). Calidad, clase y matrimonio en el México colonial: el caso de Parral, 1788-1790. En P. Gonzalbo Aizpuru (comp.), *Historia de la familia*. México D. F.: Instituto Mora.

- O'PHELAN GODOY, S., Y ZEGARRA FLÓREZ, M. (Eds.). (2006). *Mujeres, familia y sociedad en la historia de América Latina, siglos XVIII-XXI*. Lima: CENDOC-Mujer, Instituto Riva Agüero, Instituto Francés de Estudios Andinos.
- PERISTIANY, J. G. (ED.). (1968). *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Barcelona: Editorial Labor.
- PITT-RIVERS, J. (1979). *Antropología del honor o política de los sexos: ensayos de antropología mediterránea*. Barcelona: Crítica.
- PITT-RIVERS, J., Y PERISTIANY, J. G. (Eds.). (1993). *Honor y gracia*. Madrid: Alianza Universidad.
- POTTHAST, B. (2010). *Madres, obreras, amantes... Protagonismo femenino en la historia de América Latina*. Frankfurt: Vervuert / Madrid: Iberoamericana / México D.F.: Bonilla Artigas Editores.
- RÍPODAS ARDANAZ, D. (1977). *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- RODRÍGUEZ, P. (1997). *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Siglo xviii*. Santa Fe de Bogotá: Editorial Ariel.
- RODRÍGUEZ, P. (coord.). (2004). *La familia en Iberoamérica 1550-1980*. Bogotá: Convenio Andrés Bello, Universidad Externado de Colombia.
- SALINAS MEZA, R. (2007). Familia y sociedad en Hispanoamérica: transgresiones y conflictos. En F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco y F. García González (Eds.), *Familia y organización social en Europa y América, siglos xv-xx*. Universidad de Murcia.
- SEED, P. (1991). *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México D. F.: Alianza Editorial.
- SEMINARIO DE HISTORIA DE LAS MENTALIDADES. (1987). *El placer de pecar y el afán de normar*. México D. F.: Joaquín Mortiz, Dirección de Estudios Históricos, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- SEMINARIO DE HISTORIA DE LAS MENTALIDADES. (1992). *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*. México D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- SEMINARIO DE HISTORIA DE LAS MENTALIDADES. (2000). *Vida cotidiana y cultura en el México virreinal. Antología*. México D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- STERN, S. J. (1999). *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- STOLCKE, V. (1992). *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*. Madrid: Alianza Editorial.
- TWINAM, A. (2009). *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- UNDURRAGA SCHÜLER, V. (2008). Cuando las afrentas se lavaban con sangre: honor, masculinidad y duelos de espadas en el siglo xviii chileno. *Historia*, 41(I).
- UNDURRAGA SCHÜLER, V. (2012). *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo xviii*. Santiago de Chile: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Dibam, Editorial Universitaria.
- WEBER, M. (1997). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.